



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00473-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Previo a realizar el estudio de la demanda y de los demás documentos aportados dentro del presente proceso adelantado por SERGIO PEÑARRONDA CARABALLO, a través de apoderado judicial contra JAMEN CELIS RANGEL y MILADYS RANGEL CADENA, es necesario REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que se sirva aportar el título valor que se pretender exigir con la presentación de la demanda, como quiera que una vez analizado el mensaje de datos proveniente de la oficina de apoyo judicial se advierte que no se adjuntó la letra de cambio que se relacionan como pruebas documentales. Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de no darse trámite.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.